

Año 2013

Bicentenario de la Asamblea General Constituyente.
Campaña Nacional contra la Tortura.




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 422 /13.

Buenos Aires, 25 ABR 2013

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
25, 04, 13


Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

VISTO

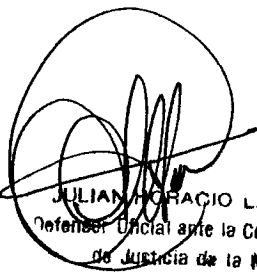
El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 inciso II) de la Ley 24.946; y,

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante DEFENSORÍA), representada por la Señora Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Alicia B. Pierini, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, han suscripto un "Convenio Específico I" en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre ambos organismos en julio de 2006.

Que la DEFENSORÍA tiene como una de sus responsabilidades primarias velar por el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías constitucionales de los ciudadanos en la instrumentación de las políticas adoptadas respecto del sistema de seguridad pública de la Ciudad de Buenos Aires y en la implementación de las políticas de seguridad adoptadas en el ámbito nacional con incidencia en la Ciudad, y velar por el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías ante posibles abusos o situaciones de violencia institucional; realizar el seguimiento acerca del cumplimiento de las normas en materia de derechos humanos y, en consecuencia, velar por el derecho a la migración y

USO OFICIAL


JULIAN HORACIO LANGEVIN
Defensor Oficial ante la Corte Suprema
de Justicia de la Nación


Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

el acceso de los migrantes a sus derechos en las mismas condiciones de protección y amparo de las que gozan los nacionales.

Que, en particular, el Programa de Atención a Migrantes y Políticas Migratorias de la DEFENSORÍA, tiene por misión promover, defender y difundir los derechos de los migrantes e intervenir frente a obstáculos evidenciados en los procesos de regulación migratoria.

A su vez, el área de Seguridad Ciudadana y Violencia institucional de la DEFENSORÍA, tiene entre sus objetivos monitorear externamente las prácticas policiales, así como también recibir, encaminar, y acompañar las denuncias recibidas por actos delictivos, arbitrarios o que conlleven una irregularidad administrativa.

Que el MPD, a través de la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26657, brinda servicios de defensa técnica para personas mayores de edad, que no se encuentren bajo proceso de determinación del ejercicio de su capacidad jurídica, internadas en forma involuntaria por razones de salud mental, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Además, a través de la Comisión de Migrantes, el MPD proporciona servicios de información, derivación y asistencia jurídica para personas migrantes en aquellos procedimientos administrativos que lleven a la expulsión del territorio argentino. En particular, interviene en el procedimiento de expulsión de extranjeros judicializados detenidos y migrantes en conflicto con la Dirección Nacional de Migraciones.

Por su parte la Unidad de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional que funciona bajo la órbita del MPD, tiene por objeto registrar todo hecho que afecte a personas que estén privadas de libertad, sea en forma permanente u ocasional, como así también registrar hechos ocurridos en la vía pública o en lugares públicos, cuando fueren realizados por funcionarios/as de la Policía Federal Argentina, de la Policía Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Gendarmería Nacional, de Prefectura Naval, o por particulares que actúen a instigación suya.

Que el "*Convenio Especifico I*" tiene por objeto afianzar el vínculo entre ambas instituciones, de acuerdo a las cláusulas que allí se han

Año 2013

Bicentenario de la Asamblea General Constituyente.
Campaña Nacional contra la Tortura.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

dispuesto, comprometiéndose, tanto la DEFENSORÍA como el MPD, a cumplir con los compromisos establecidos en el mismo.

Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Subrogante Legal de la Sra. Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el "*Convenio Específico I entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*" suscripto por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-

USO OFICIAL


D^{CA} CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION


JULIAN HORACIO LANGEVIN
Defensor Oficial ante la Corte Suprema
de Justicia de la Nación



PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
25, 04, 13
Dra. Stella Maris Martínez
PROSECRETARIA GENERAL
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

CONVENIO ESPECÍFICO I ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**, representado en este acto por la **Dra. Stella Maris Martínez**, en su carácter de **Defensora General de la Nación**, con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el **MPD**, por una parte, y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por la **Dra. Alicia B. Pierini**, en su carácter de **Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, designada por resolución N° 668 LCBA/09 publicada en el BOCBA N° 3122 del 20/2/09, con domicilio en Venezuela 842 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la **DEFENSORÍA**, por la otra; en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado por ambos organismos en julio de 2006, por el cual se establecieron lineamientos generales de colaboración para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos proyectos, programas y actividades de investigación de interés mutuo, y considerando:

Que la **DEFENSORÍA** tiene como una de sus responsabilidades primarias velar por el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías constitucionales de los ciudadanos en la instrumentación de las políticas adoptadas en el marco del sistema de seguridad pública de la Ciudad de Buenos Aires y en la implementación de las políticas de seguridad adoptadas en el ámbito nacional con incidencia en la Ciudad. Asimismo, velar por el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías ante posibles abusos o situaciones de violencia institucional; realizar el seguimiento acerca del cumplimiento de las normas en materia de derechos humanos y, en este marco, velar por el derecho a la migración y el acceso de los migrantes a sus derechos en las mismas condiciones de protección y amparo de los que gozan los nacionales.

Que así, en particular, el Programa de Atención a Migrantes y Políticas Migratorias de la **DEFENSORÍA** tiene por misión promover, defender y difundir los derechos de los migrantes e intervenir frente a aquellos obstáculos evidenciados en los procesos de

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Conste. Buenos Aires, 25 de ABRIL de 2013

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires, 25
de ABRIL de 2013



TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

regularización migratoria en miras a garantizar el cumplimiento de la normativa migratoria.

Que el **MPD**, a través de la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657 -Ley Nacional de Salud Mental-, creada en ese ámbito, tiene por finalidad brindar servicios de defensa técnica para personas mayores de edad, que no se encuentren bajo proceso de determinación del ejercicio de su capacidad jurídica, internadas en forma involuntaria por razones de salud mental, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657 ha dado intervención a la **DEFENSORÍA** en lo que respecta al acompañamiento y seguimiento de situaciones que involucran a personas migrantes que carecen de residencia y/o DNI.

Que resulta necesaria la instrumentación de mecanismos tendientes a canalizar de forma más eficiente las demandas y fortalecer los vínculos interinstitucionales generados, con el objeto de promover el proceso de regularización migratoria de las personas migrantes internadas involuntariamente por razones de salud mental en instituciones neuropsiquiátricas de la Ciudad.

Que además, el **MPD**, a través de la Comisión del Migrante - creada en ese ámbito con el fin de promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos de las personas migrantes-, tiene por finalidad proporcionar servicios de información, derivación y asistencia jurídica para personas migrantes en aquellos procedimientos administrativos que lleven a la expulsión del territorio argentino. En particular interviene en el procedimiento de expulsión de extranjeros judicializados detenidos y migrantes en conflicto con la Dirección Nacional de Migraciones.

Que, por su parte, la Unidad de registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional, creada a través de la Res. N° 1650/10 del **MPD**, tiene como objetivo registrar todo hecho que afecte a personas que estén privadas de libertad, sea en forma permanente u ocasional, como así también registrar todo hecho ocurrido en la vía pública o en lugares públicos, cuando fueren ejecutados por funcionarios/as de la Policía Federal Argentina, de la Policía Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Gendarmería Nacional, de Prefectura Naval, o por particulares que actúen a instigación suya, con su consentimiento o aquiescencia.

Que el Área de Seguridad Ciudadana y Violencia Institucional de la **DEFENSORÍA** tiene entre sus objetivos monitorear externamente las prácticas policiales y recibir, encaminar



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

y acompañar las denuncias recibidas por actos delictivos, arbitrarios o que conlleven una irregularidad administrativa, priorizando aquellas referidas a casos en que el uso de la fuerza derive en la muerte o lesiones graves de las personas externas a las instituciones y funcionarios policiales.

Que resulta de interés promover instancias de intercambio y sistematización de información existente que guarde vinculación con hechos de tortura y otras formas de violencia institucional con el fin de efectuar un diagnóstico de la situación local en orden a conseguir una más eficaz prevención de los mismos.

Que por todo ello, las partes expresan su deseo de afianzar el vínculo entre ambas instituciones acordando suscribir el presente **Convenio Específico I**, sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: El MPD se compromete a:

A) En lo que respecta a la temática de personas migrantes internadas involuntariamente por razones de salud mental:

- Efectuar una reseña del caso que contenga los datos de identificación de la persona migrante y el objeto de la solicitud de intervención, mencionando la institución en la cual se encuentra internada e indicando el abogado y/o equipo interdisciplinario interviniente. El informe deberá adelantarse por correo electrónico a migrantes@defensoria.org.ar para luego efectuar su envío por nota.

- Producir un informe social, de resultar ello necesario, para la eximición de aranceles correspondientes a las tasas migratorias y/o de DNI.

B) En lo que respecta a la temática de la Comisión del Migrante:

- Asesorar a toda persona migrante que se presente ante la Comisión sobre la existencia del Programa de Atención a Migrantes y Políticas Migratorias de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, su función y competencias, horarios y lugar de atención.

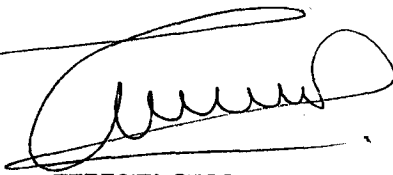
- Evaluar la necesidad de la derivación y efectuar una reseña del caso que contenga los datos de identificación de la persona migrante y la intervención que se requiere por parte de la **DEFENSORIA**. Esta intervención se solicitará por correo electrónico a migrantes@defensoria.org.ar.

C) En lo que respecta a hechos de tortura y/o violencia institucional:

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires, 25
de ABRIL de 2013


TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires... 25...
de... Abril... de 2013



TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

- Informar a la **DEFENSORÍA** sobre los hechos de tortura y otras formas de violencia institucional en el ámbito de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires que lleguen a su conocimiento, siempre que se trate de hechos que hayan sido denunciados judicialmente.

- Remitir, a pedido de la **DEFENSORÍA**, información vinculada con los hechos informados de acuerdo al punto anterior.

- Comunicar a la **DEFENSORÍA** la información estadística incluida en el Informe Anual de la Unidad de registro sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de violencia institucional.

SEGUNDA: La **DEFENSORÍA** se compromete a:

A) En lo que respecta a la temática de personas migrantes internadas involuntariamente por razones de salud mental:

- Dar intervención al Programa de Atención a Migrantes y Políticas Migratorias y al equipo técnico de salud mental de la Dirección General Coordinación de Gabinete, que tramitarán la actuación que se inicie a partir de la recepción del correo electrónico.

- Efectuar las entrevistas que sean necesarias para la tramitación de la actuación, concurriendo a las instituciones de internación correspondientes.

- Realizar el seguimiento de los trámites iniciados, brindar asesoramiento y acompañar a las personas migrantes a la Dirección Nacional de Migraciones y/o a la Dirección del Registro Nacional de las Personas u otros organismos que se requieran en el proceso de regularización migratoria. No correrá por cuenta de la **DEFENSORÍA** el pago de los aranceles correspondientes a las tasas migratorias u otros gastos de tal índole.

B) En lo que respecta a las personas migrantes que tengan una orden de expulsión del país:

- Hacer saber a las personas migrantes que se presenten con una orden de expulsión el derecho a la asistencia jurídica gratuita que brinda la Comisión del Migrante.

- Dar intervención, conforme a la Res. DGN N° 569/2011, a la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación por correo electrónico a migrantes@mpd.gov.ar, indicando una reseña del caso y los datos de contacto con el migrante.

C) En lo que respecta a hechos de tortura y/o violencia institucional:

- Dar intervención al Área de Seguridad Ciudadana y Violencia Institucional que evaluará el inicio de actuaciones priorizando aquellos casos en que el uso de la fuerza



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

derive en la muerte o lesiones graves de las personas externas a las instituciones y funcionarios policiales.

- Dar trámite a las actuaciones y realizar un seguimiento de las causas penales que se hayan iniciado en las cuales se investiga la posible comisión de delitos cometidos por efectivos pertenecientes a las fuerzas de seguridad.
- Comunicar bimestralmente al **MPD** las denuncias registradas.
- Comunicar al **MPD** los resultados del seguimiento de las causas penales a través de un informe anual.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las PARTES tendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, académicas y de ejecución y por lo tanto asumirán, en forma individual, las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: Los informes que se realicen y los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de las tareas o temas, serán de común propiedad y aprovechamiento en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.


QUINTA: En caso de difundirse los resultados de actividades que las partes realicen en el marco de este Convenio, mediante publicaciones académicas, científicas o técnicas, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a aportar los recursos necesarios y el personal idóneo para llevar a cabo las actividades conjuntas objeto de este Convenio sin que ello importe contraprestación económica ni reconocimiento de derecho alguno entre las partes.

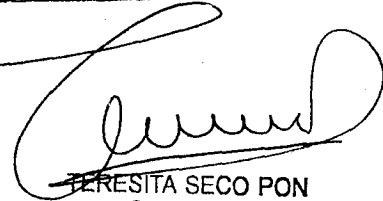
SÉPTIMA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que unas de las partes comunique a la otra, con un mínimo de TREINTA (30) días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

OCTAVA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las partes, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima el presente Convenio. De persistir el desacuerdo, las partes se someterán a la competencia establecida en el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica oportunamente suscripto.

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires. 25
de ABRIL de 2013


TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

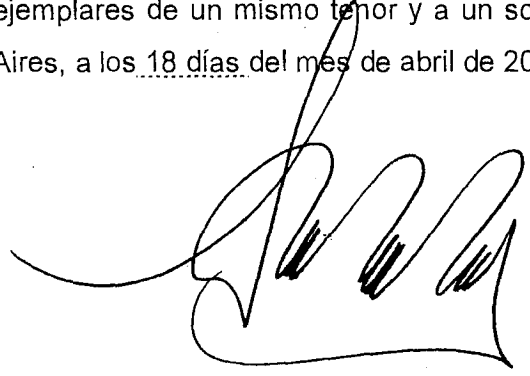
CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires, 25
de ABRIL de 2013



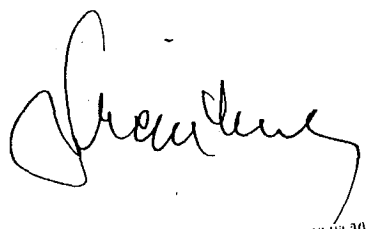
TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

A todo efecto las partes constituyen domicilio en los citados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones.

Leído y ratificado por las partes, y en prueba de plena conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de 2013.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



DRA. ALICIA PIERINI
DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES